



NÚMERO

EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE
NUEVO VALOR NOMINAL DE
ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO, REFORMA AL
OBJETO SOCIAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA BIOLIT S.A.-----
CUANTÍA: US\$ 300.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día primero de noviembre del dos mil, ante mí, abogado
~~NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO~~
TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN,
comparece: La compañía BIOLIT S.A., legalmente
representada por su Vicepresidente, subrogante del
Presidente, y Gerente General, respectivamente, señor
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y señor CARLOS ALBERTO
ANDRADE GONZÁLEZ, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ingeniero químico, debidamente autorizados por la
Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
cuatro de septiembre del dos mil, según consta del acta y
nombramientos que se acompañan como documentos
habilitantes para ser agregados al final de esta matriz,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

1 para obligarse y contratar a quienes de conocer
2 doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado
3 de esta escritura pública de Expresión del Capital Social
4 en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijación de
5 Nuevo Valor Nominal de Acciones, Aumento de Capital,
6 Fijación de nuevo capital autorizado, Reforma al Objeto
7 Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social
8 de la compañía BIOLIT S.A., a la que proceden de
9 una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento,
10 me presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la
13 que conste la Expresión del Capital Social en Dólares de
14 los Estados Unidos de América, Fijación de Nuevo Valor
15 Nominal de Acciones, Aumento de Capital, Fijación de
16 Nuevo Capital Autorizado, Reforma al Objeto Social y
17 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la
18 compañía BIOLIT S.A. que se expresa al tenor de las
19 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES:** Otorgan este documento y formulan
21 las declaraciones que en él constan, los señores JUAN
22 GABRIEL VILASECA DE PRATI, soltero, ecuatoriano,
23 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, y CARLOS
24 ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ, casado, ecuatoriano,
25 ingeniero químico, domiciliado en esta ciudad, quienes
26 comparecen en sus respectivas calidades de
27 Vicepresidente, subrogante del Presidente, y Gerente
28 General de la compañía BIOLIT S.A., quienes actúan de





1 acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
 2 de Accionistas, celebrada el cuatro de septiembre del dos
 3 mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) BIOLIT S.A.**, es
 4 una sociedad anónima que se constituyó con un capital de
 5 QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura pública
 6 otorgada el veintidós de febrero de mil novecientos
 7 ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del
 8 Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales,
 9 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
 10 ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- **B)**
 11 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
 12 Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Ernesto
 13 Tama Costales, el seis de febrero de mil novecientos
 14 ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil a cargo
 15 del Registrador de la Propiedad de Samborondón, el cinco
 16 de junio de mil novecientos ochenta y siete, la compañía
 17 aumentó su capital social a la suma de DOS MILLONES
 18 DE SUCRES, reformó integralmente el estatuto social y
 19 cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón
 20 Samborondón.- **C)** Mediante escritura pública autorizada
 21 por el Notario Décimo séptimo del cantón Guayaquil,
 22 Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintinueve
 23 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita
 24 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de julio
 25 de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó
 26 su capital suscrito a la suma de DOCE MILLONES
 27 QUINIENTOS MIL SUCRES, fijó su capital autorizado en la
 28 suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, cambió

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 Notario

1 su domicilio del cantón Samborondón al cantón Guayaquil
2 y reformó su Estatuto Social.- **D)** La Junta General
3 Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
4 **BIOLIT S.A.** celebrada el cuatro de septiembre del dos
5 mil, según consta de la copia certificada del acta que se
6 acompaña como documento habilitante a la presente
7 escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Expresar en
8 dólares de los Estados Unidos de América, el capital social
9 de la compañía; **DOS)** Elevar el valor nominal de cada una
10 de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de
11 dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los
12 Estados Unidos de América; **TRES)** Aumentar el capital
13 suscrito y pagado y emitir nuevos títulos acciones;
14 **CUATRO)** Fijar el nuevo capital autorizado de la compañía;
15 **CINCO)** Reformar el Objeto Social y la Reforma Integral y
16 Codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, **SEIS)**
17 Autorizar al Vicepresidente y al Gerente General para
18 que otorguen la correspondiente escritura pública.-
19 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Fundamentados en lo
20 dicho en las cláusulas precedentes, los señores JUAN
21 GABRIEL VILASECA DE PRATI y CARLOS ALBERTO
22 ANDRADE GONZÁLEZ en sus respectivas calidades de
23 Vicepresidente, subrogante del Presidente, y Gerente
24 General de la compañía **BIOLIT S.A.**, ejecutando las
25 resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria
26 de Accionistas, celebrada el cuatro de septiembre del
27 dos mil, declaran: **UNO)** Que queda expresado en dólares
28 de los Estados Unidos de América, el capital social de la



600 4

1 compañía; **DOS**) Que queda elevado el valor nominal de
2 cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar de
3 los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados
4 Unidos de América; **TRES**) Que el capital suscrito y
5 pagado de la compañía BIOLIT S.A., queda elevado a la
6 suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA**; mediante un incremento de
8 **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA**, que estarán representados por trescientas
10 nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un
11 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
12 América, cada una de ellas, las mismas que han sido
13 suscritas y pagadas en la forma que consta en el cuadro
14 de aumento de capital el mismo que formará parte
15 integrante de esta escritura; **CUATRO**) Que el nuevo
16 capital autorizado queda fijado en la suma de **MIL**
17 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**; **CINCO**) Que queda reformado el Objeto Social
19 y Reformado Integramente y Codificado el Estatuto Social
20 de la Compañía, en los términos constantes en el Acta de
21 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
22 cuatro de septiembre del dos mil, cuya copia certificada se
23 adjunta a la presente escritura pública como documento
24 habilitante.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
25 Nosotros, JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI y
26 CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ, en nuestras
27 respectivas calidades de Vicepresidente, subrogante del
28 Presidente, y Gerente General de la compañía **BIOLIT**

Gustavo Chñarte A.
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 S.A., declaramos bajo juramento, que los valores que se
2 están capitalizando en el presente aumento de capital son
3 reales, y se encuentran integrados de acuerdo a las
4 resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria
5 de Accionistas, celebrada el cuatro de septiembre del dos
6 mil.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
7 agregan como tales: **UNO)** Nombramientos de los
8 otorgantes como Vicepresidente y Gerente General; **DOS)**
9 Copia certificada del Acta de Junta General Universal
10 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de
11 septiembre del dos mil; **TRES)** Cuadro en el que
12 consta la forma de distribución y pago del presente
13 aumento de capital; **CUATRO)** Cuadro de conversión
14 del capital social.- Anteponga y agregue usted, señor
15 Notario, las demás cláusulas de estilo, para la
16 perfecta validez de esta escritura pública.- Esta minuta
17 está firmada por la Abogada Conori Villacís Vera, con
18 registro número nueve mil seiscientos noventa del
19 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
20 **MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS**
21 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**
22 **CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi
23 registro formando parte integrante de la presente escritura
24 pública los siguientes documentos: Nombramientos de
25 Vicepresidente y Gerente General.- Copia certificada del
26 Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
27 Accionistas de la Compañía **BIOLIT S.A.**, de fecha cuatro
28 de septiembre del dos mil.- El cuadro de distribución y

Guayaquil, octubre 12 de 1999

000 5

Señor Ingeniero
CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BIOLIT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

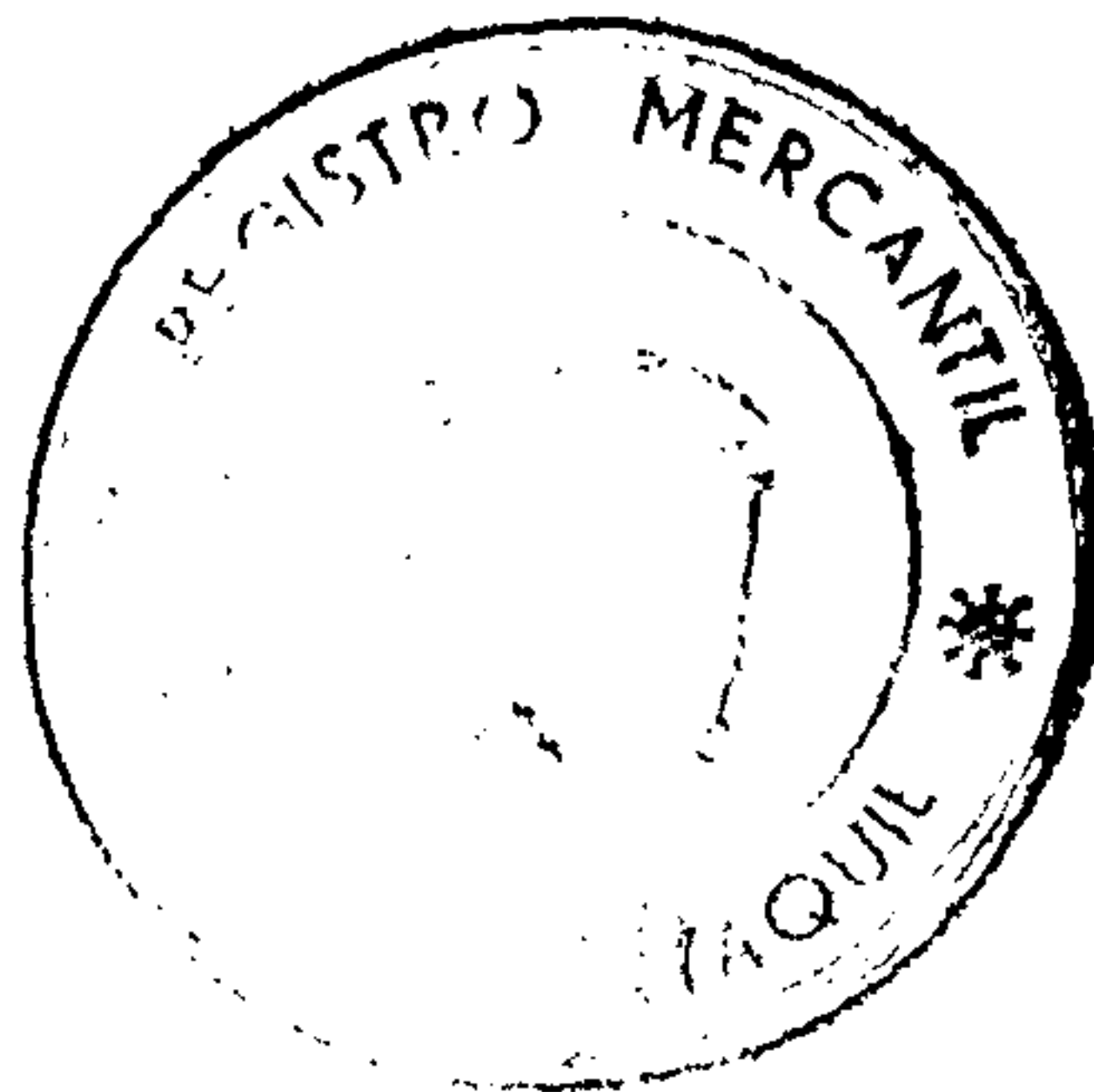
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero su representación judicial y su representación ante la administración pública, nacional o seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 22 de febrero de 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de marzo de 1984. La compañía aumentó su capital social, fijó su capital autorizado, cambió su domicilio del Cantón Samborombón al Cantón Guayaquil y reformó el estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 29 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de julio de 1995.

Atentamente,

p. BIOLIT S.A.

ING. ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE
PRESIDENTE



Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, Octubre 12 de 1999

ING. CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ
C.C. 0903410876
Nacionalidad: Ecuatoriano

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 60515 Registro Mercantil No. 18691
Repertorio No. 25454
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Noviembre de 1999

LDO. CARLOS PACHE
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil
Guayaquil

Guayaquil, septiembre 23 de 1998

Señor

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía **BIOLIT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **VICEPRESIDENTE** por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a usted le corresponde reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de aquel, pero para efectos de la representación legal de la compañía, la ejercerá conjuntamente con el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero su representación judicial y su representación ante la administración pública, nacional o seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General.

Sus demás atribuciones y deberes, constan en la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 6 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el 5 de junio de 1987 y anotada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 1987. La compañía aumentó su capital, fijó su capital autorizado, cambió su domicilio de Samborondón a Guayaquil y reformó el estatuto social, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 29 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de julio de 1995 y anotada en el Registro Mercantil de Samborondón, el 13 de octubre de 1995.

Atentamente,

p. BIOLIT S.A.

ING. **CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ**
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, septiembre 23 de 1998

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
C.C. 0900721127
Nacionalidad: Ecuatoriano

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Vicepresidente*
Folio(s) *79.291* Registro Mercantil No.

20.578 Repertorio No. *31228*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *14 de Octubre de 1998.*

ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
Gerente General
del Cantón Guayaquil

ING. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
Notario Público
del Cantón Guayaquil



005 7

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BIOLIT S.A., CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

En Guayaquil, al cuatro de septiembre del dos mil, a las 14H00, en el local ubicado en la Urbanización Santa Leonor, a 100 metros del Terminal Terrestre, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía **BIOLIT S.A.**, señores:

- 1) **JUAN VILASECA DE PRATI**, propietario de 11.250 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ,
- 2) **RICARDO BAQUERIZO CORNEJO**, propietario de 1.250 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

Se encontraba también presente en la Sala el Ing. Carlos Andrade González.-

Presidió la Junta por ausencia de su titular, el Vicepresidente de la compañía, Sr. Juan Vilaseca De Prati, y actuó como Secretario de la misma, el Gerente General, Ing. Carlos Andrade González.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de la compañía, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.-
- 3) Aumento del capital suscrito y pagado, suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
- 4) Fijación de nuevo capital autorizado de la Compañía.-
- 5) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 6) Autorización al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado


Ing. Carlos Andrade González
Gerente General

de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital suscrito y pagado de la compañía, de sucres a dólares. En tal virtud, el capital suscrito y pagado actual que es de **Doce Millones Quinientos Mil Sucres** se convierte en **Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América**; y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sucres, pasa a tener un valor actual equivalente a Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que, presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.-

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital social de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO PUNTO: Tratado el punto que antecede, la junta pasó a conocer el segundo punto del orden del día, por lo que, el Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América. El Presidente también propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

2.1. Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

2.2. Autorizar al Presidente y al Gerente General a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-



TERCER PUNTO: La Junta pasó a conocer el tercer punto del orden del día, para lo cual, el Presidente tomó la palabra, exponiendo que en cumplimiento de la Resolución No.99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital suscrito al mínimo legal señalado, que en el caso de las compañías anónimas, deberá alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, para cuyo efecto sugiere que se aumente el capital de la compañía. En virtud de lo anterior, propone que la Compañía aumente el capital suscrito en la suma de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América, para que una vez perfeccionado el aumento, éste se incremente a Ochocientos Dólares.-

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

3.1. Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.-

3.2. Que la suscripción y el pago de las trescientas nuevas acciones se realizan en su totalidad mediante el aporte en numerario, por lo que, los accionistas suscriben el siguiente número de acciones, así: 1) **JUAN VILASECA DE PRATI**, suscribe 270 nuevas acciones; y, 2) **RICARDO BAQUERIZO CORNEJO** suscribe 30 nuevas acciones, con lo cual el capital social de la compañía ascenderá a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme consta en el cuadro presentado por el Gerente General de la compañía, el mismo que también es aprobado por la Junta General.-

CUARTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el cuarto punto del orden del día, proponiendo que se fije un nuevo capital autorizado, por lo que, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

4.1. Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que estará dividido en 1.600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-

QUINTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el quinto punto del orden del día, manifestando que es necesario reformar el objeto social y



Al. Juan Vilaseca de Prati
Gerente General

reformular íntegramente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá así:

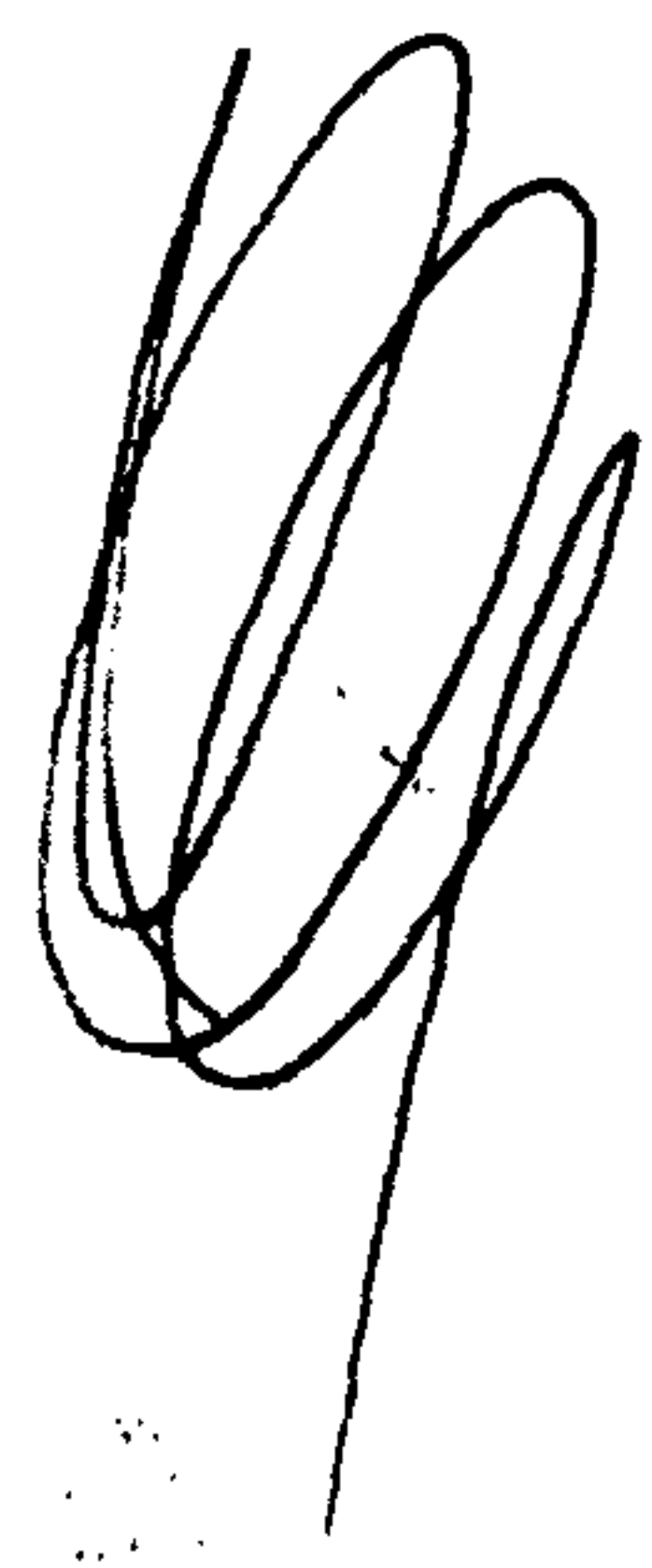
**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
BIOLIT S.A.**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **BIOLIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. —

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El *Plazo* de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la Sesión.

La compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO SOCIAL** será: **UNO)** Dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: Extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, en especial del camarón y pescado. Para cumplir con tales fines, la compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, transformar y envasar sus productos, así como comercializarlos, pudiendo por consiguiente ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos relacionados con su objeto. La Compañía podrá adquirir o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales y frigoríficos para el envasado de los productos del mar. **DOS)** La compañía podrá comprar y vender bienes inmuebles sean éstos rústicos o urbanos. **TRES)** La compañía podrá comprar y vender maquinaria industrial para el procesamiento de productos del mar, así como sus repuestos. **CUATRO)** La Compañía podrá dedicarse a la



compra, venta y reparación de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos. **CINCO)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, así como de sus repuestos. **SEIS)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios relacionados con su objeto social y ser agente, distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. **SIETE)** La compañía podrá dedicarse a la compra y venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas, la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-

CAPÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.-

El CAPITAL SUSCRITO que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto societario o en los aumentos de capital que, dentro del límite del capital autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

El CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.

El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al duplo del capital suscrito, y estará dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.



...
...

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva de la 001 a la 800 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, éstas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.-

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío, pérdida, sustracción, o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales



por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General será necesario que en la carta o en el poder notarial que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso la compañía podrá hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

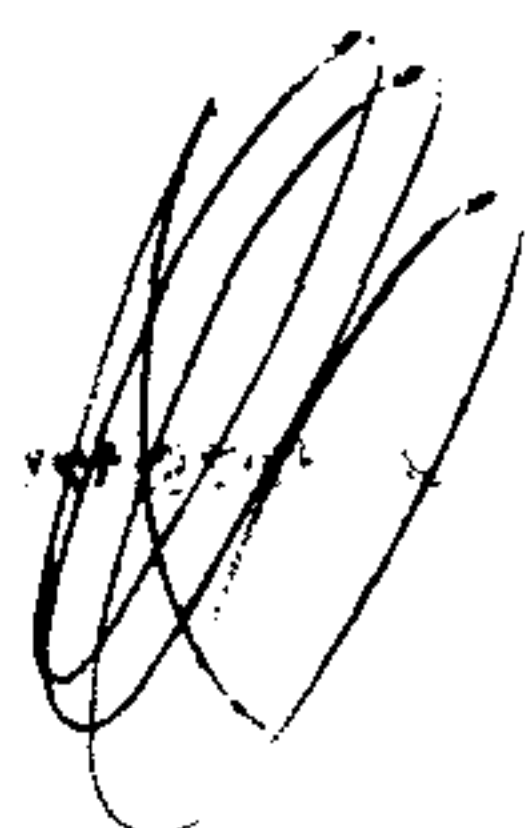
CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General conjuntamente, o quienes legalmente los reemplacen, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este Estatuto.-

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la



Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, así como a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo Vigésimo Tercero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA:

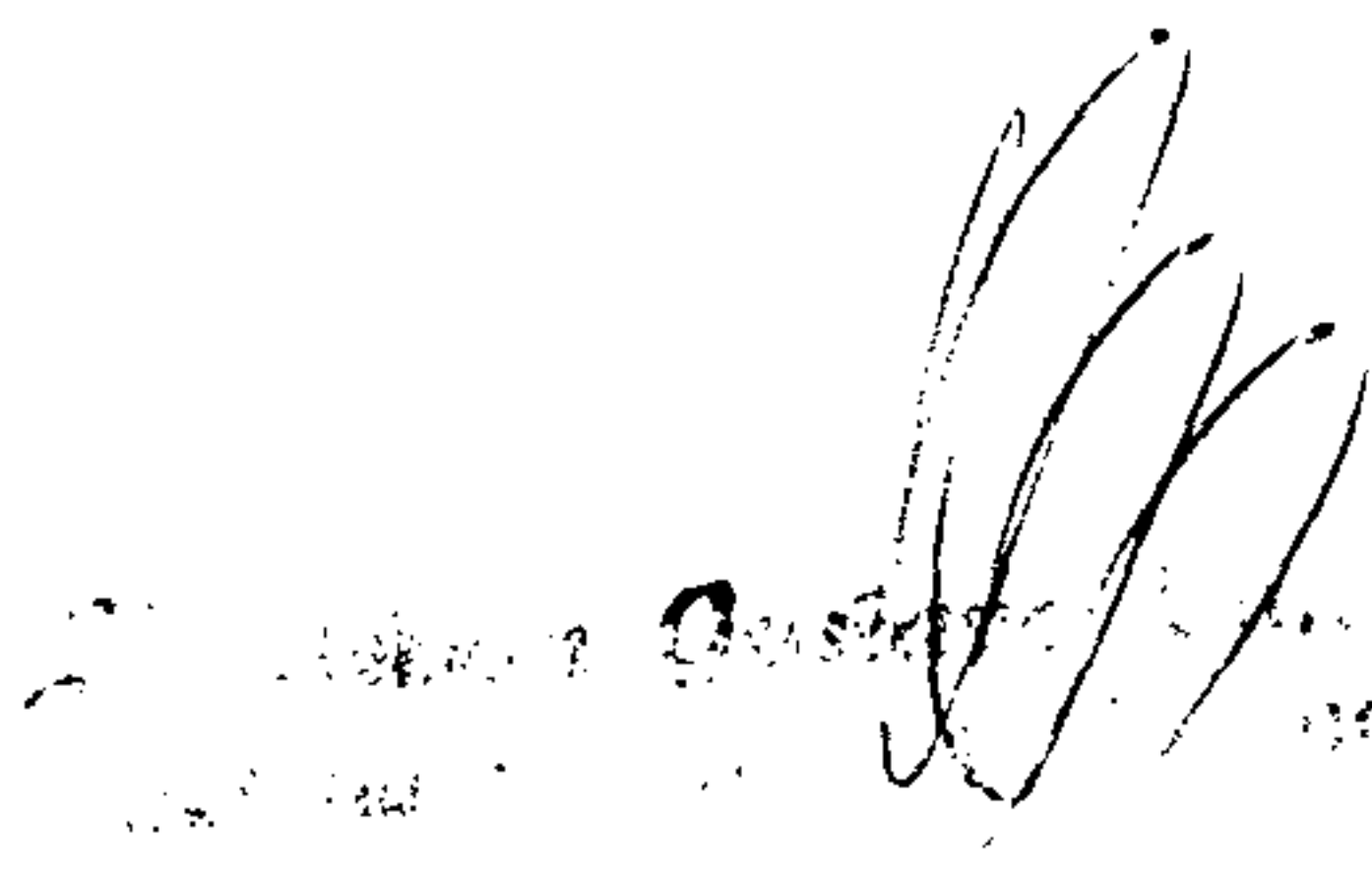
Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO:

Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que les son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para tal efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes.



De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: a) Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; b) Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los Miembros del Directorio; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mencionados funcionarios, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubieren sido precedidas del respectivo informe del Comisario; f) Resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, acerca del reparto de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva legal de la compañía; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo Trigésimo Séptimo de este estatuto y disponer el destino de las mismas, en la forma que considere conveniente; h) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Conocer y resolver cualquier asunto que le somete a su consideración el Directorio, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y estará formado por cinco miembros:



El Presidente y Gerente General como integrantes natos, y los tres restantes que serán elegidos por la Junta General de Accionistas., organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio, no se necesita tener la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Los tres vocales suplentes, deberán ser siempre convocados a las sesiones de Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, Principales o Suplentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente, o el Vicepresidente, y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio, tiene las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad donde tiene el domicilio la compañía, o fuera de ella, siempre que lo estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; **c)** Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio; **d)** Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que el Presidente y el Gerente General, actuando individual o conjuntamente, puedan suscribir obligando a la compañía; **e)** Dirigir la marcha de la compañía, su



Nelson Octavio Cañarte A.
Materia X

política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; f) Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la compañía; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, los demás informes que estime conveniente y convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; h) Elegir los funcionarios que estime necesarios, tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la sesión, como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso, podrán tener como tales, la representación legal de la compañía, y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo; i) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, y a su mejor funcionamiento, siempre que le sea sometido a su consideración, por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; j) Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del Presidente y Gerente General, a suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía, y, k) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro organismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus cargos. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier vocal principal, éstos serán reemplazados en las sesiones del Directorio, por el Vicepresidente, o el correspondiente vocal suplente, respectivamente. En tales casos, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la respectiva sesión del Directorio.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia al cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Corresponde especialmente al Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; e) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización; f) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta al Directorio y a la Junta General de Accionistas; y g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General le corresponden las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Administrar los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, respetando las orientaciones del Directorio, y sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones; c) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y

B. Nelson Gustavo Cofarte
Notario

cualquier anexo respectivo; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones con Bancos y otras entidades financieras, entidades civiles y mercantiles; f) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; h) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización; i) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados indistintamente, por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la compañía.

CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General ejercerán conjuntamente la representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero, su representación judicial y su representación ante la Administración Pública, Nacional o Seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio, para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio.

CAPÍTULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, quien podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía, examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía; y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el **literal e) del Artículo VIGÉSIMO TERCERO** del presente estatuto. El Suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:

No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

**CAPÍTULO IX
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.-

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

SEXTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó a conocer el sexto punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar que se procedan a efectuar los asientos contables que se requieran para perfeccionar el pago del aumento, así como autorizar al Vicepresidente y al Gerente General



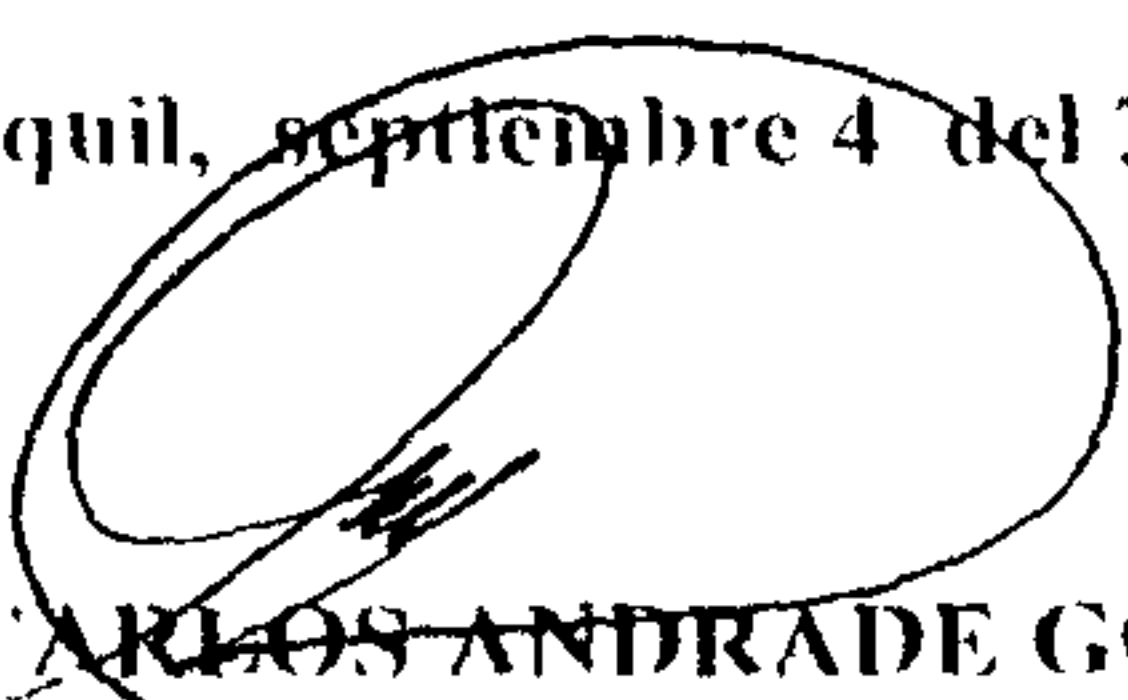
para que suscriban la escritura pública que contiene la Expresión del capital social en dólares de los Estados Unidos de América, Fijación de nuevo valor nominal de acciones, Aumento de Capital, Fijación de nuevo capital autorizado y Reforma al Objeto Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, quedando autorizados para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 14h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo). Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; por sus propios derechos y como Vicepresidente de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo) Sr. Ricardo Baquerizo Cornejo; Fdo) Ing. Carlos Andrade González, Gerente General- Secretario.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

Guayaquil, septiembre 4 del 2000



ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

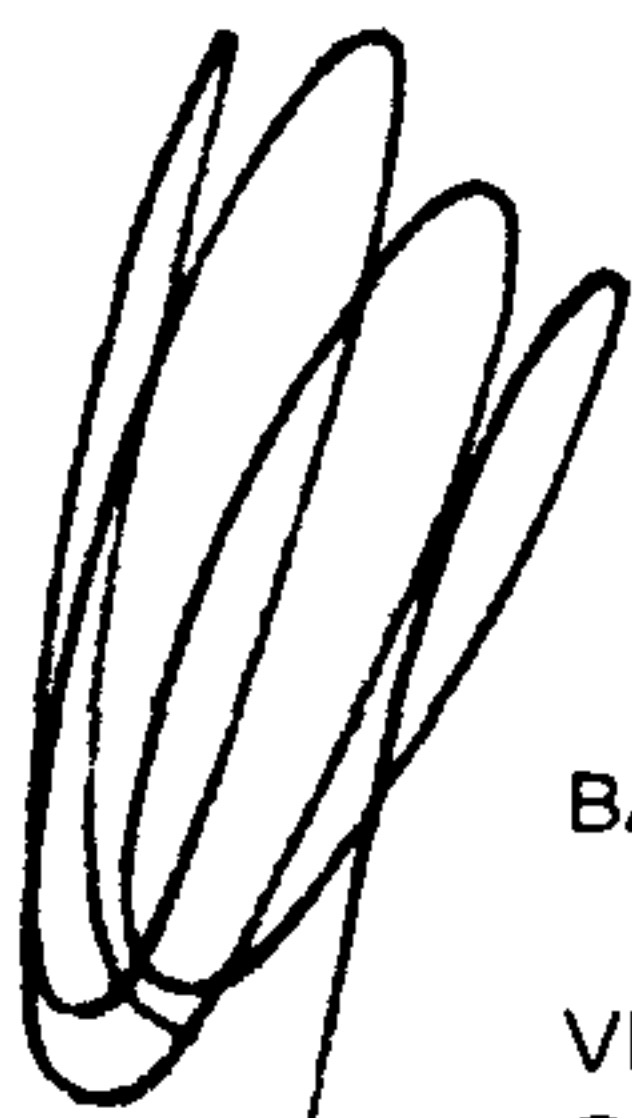
ESP



Ab. Nelson Gustavo C...
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
REFLEJADO EN DOLARES CON ACCIONES DE UN
VALOR NOMINAL DE 4 CENTAVOS DE DOLAR**

000 16



BIOLIT S.A.					
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE EN NUMERARIO	TOTAL ACCIONES	NUEVO CAPITAL SOCIAL
BAQUERIZO CORNEJO, RICARDO	50.00	1,250.00	30.00	750.00	80.00
VILASECA DE PRATI, JUAN GABRIEL	450.00	11,250.00	270.00	6,750.00	720.00
	500.00	12,500.00	300.00	7,500.00	800.00

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO
EN DOLARES CON ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL
DE UN DOLAR**

BIOLIT S.A.				
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL SOCIAL
BAQUERIZO CORNEJO, RICARDO	50.00	50.00	30.00	80.00
VILASECA DE PRATI, JUAN GABRIEL	450.00	450.00	270.00	720.00
	500.00	500.00	300.00	800.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000



**ANDRADE GONZÁLEZ, CARLOS
GERENTE GENERAL**

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES

BIOLIT S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
BAQUERIZO CORNEJO, RICARDO	1,250,000.00	1.000	1,250.00
VILASECA DE PRATI, JUAN GABRIEL	11,250,000.00	1.000	11,250.00
	12,500,000.00	1.000	12,500.00

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES

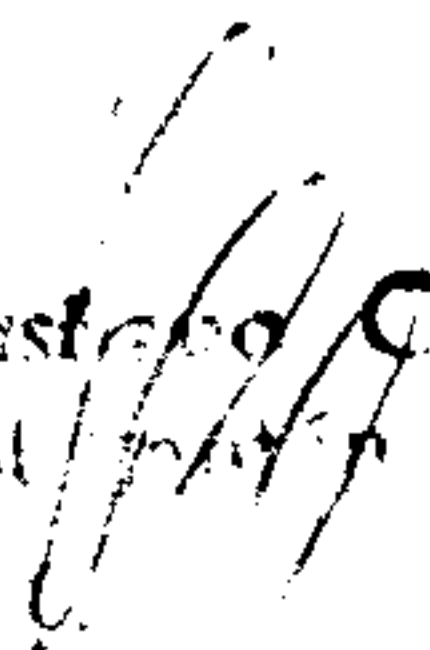
BIOLIT S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
BAQUERIZO CORNEJO, RICARDO	50.00	1.00	50.00
VILASECA DE PRATI, JUAN GABRIEL	450.00	1.00	450.00
	500.00	1.00	500.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000


ANDRADE GONZÁLEZ, CARLOS
GERENTE GENERAL


Atestado en Guayaquil
Notario Justo Coñarte

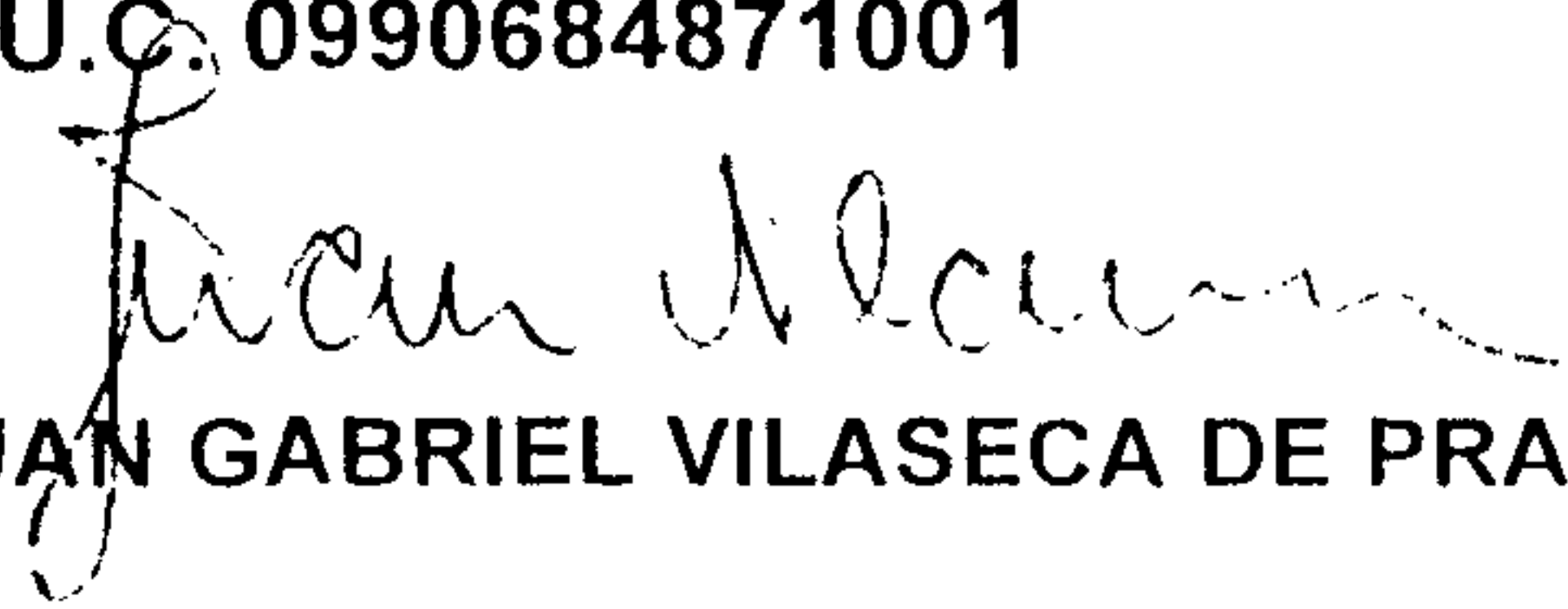
I
534 17



1 pago del aumento de capital.- El cuadro de conversión del
2 capital social.- Leída que fue esta escritura de principio a
3 fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
4 éstos la aprueba en todas y cada una de sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
6 Notario, de todo lo cual DOY FE.-----

7 **BIOLIT S.A.**

8 **R.U.C. 0990684871001**

9 
10 **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**

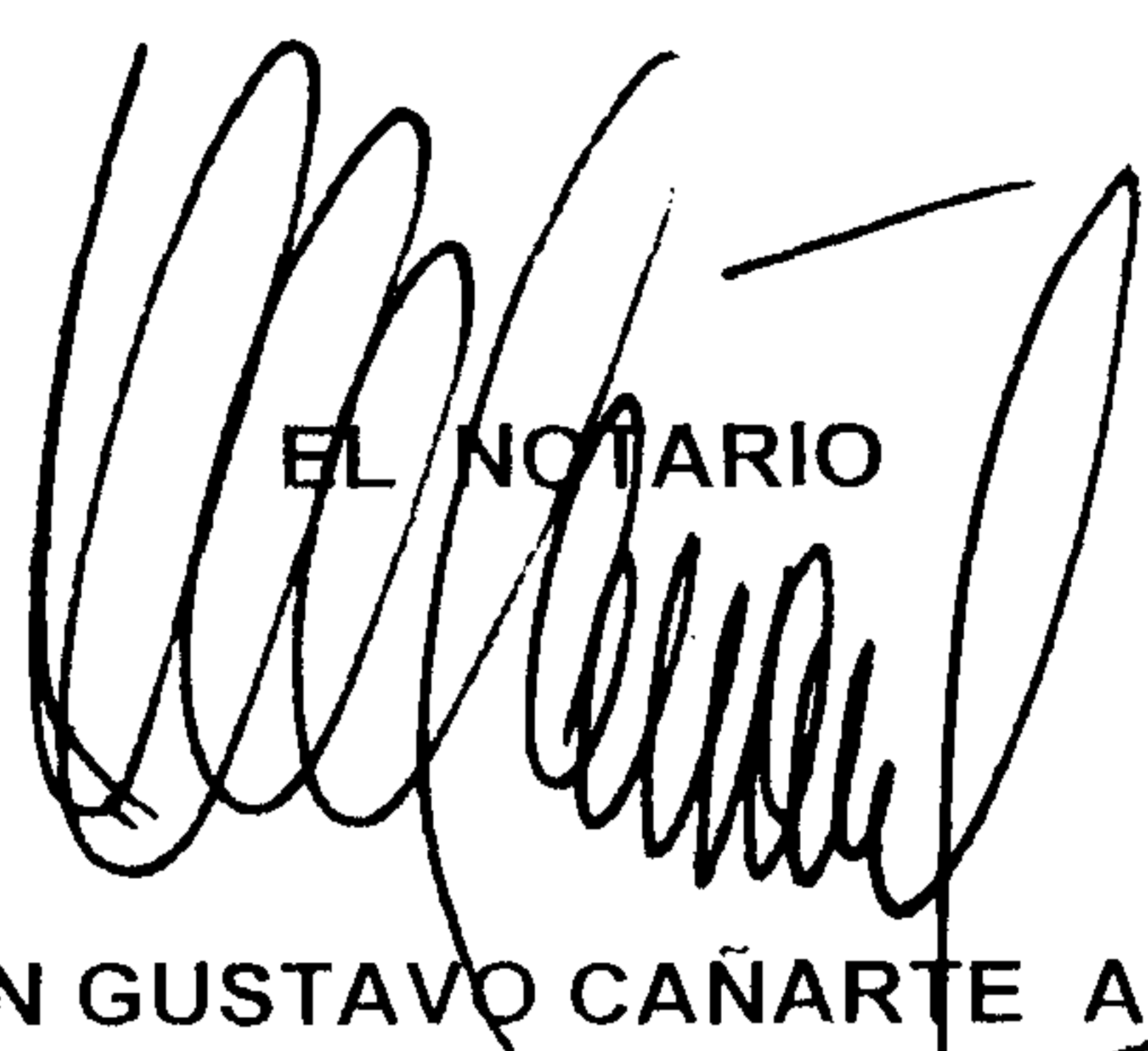
11 **C.C.: 0900721127**

12 **C.V.: 0827-933**

13 
14 **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ**

15 **C.C. : 0903410876**

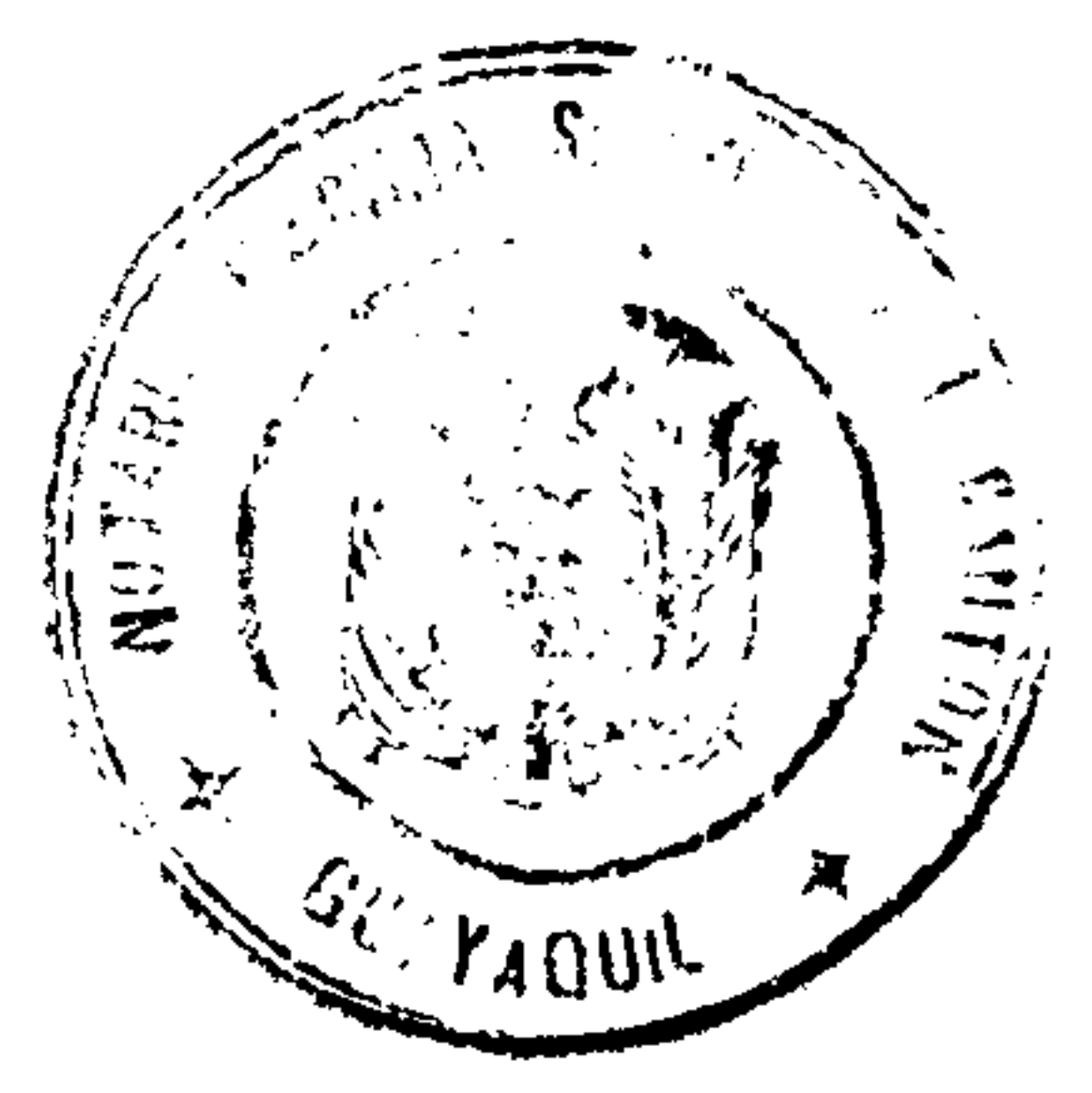
16 **C.V.: 0039-072**

17 
18 **EL NOTARIO**

21 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**

23 **SE DIOFE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Y OCHO.**
24 **EL NOTARIO, NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL**
25 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL**

28 **AB. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda**
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G-IJ - CERO CERO CERO OCHO CUATRO UNO CUATRO DE FECHA VEINTISEIS - DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, ENERO TRES DEL DOS MIL UNO:.- EL NOTARIO:

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0008414, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía BIOLIT S.A., de fojas 1.702 a 1.730, Número 265 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 1.901 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y dos de Enero del dos mil uno-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**